

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2574 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 12 de abril de 2021 por el que se convocan ayudas públicas municipales para afectados por ERTE del municipio de Santomera-2021.

BDNS (Identif.): 557205

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557205>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Beneficiarios.

Las personas físicas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo, ERTE (excepto cese voluntario) a partir del 14 de marzo de 2020, como consecuencia de las medidas adoptadas para luchar contra la crisis sanitaria del Covid-19 y que no tengan garantizado el 100% del salario que percibe habitualmente.

Segundo: Objeto.

Ante la situación de la pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por Covid-19, el Gobierno de la Nación aplicó el artículo cuatro, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implicaba alteraciones graves de la normalidad. El Gobierno de la Nación, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 siendo objeto de numerosas prórrogas por el congreso de los diputados, dictándose posteriormente el segundo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, actualmente vigente.

Las medidas temporales de carácter extraordinario, recogidas en esta norma y en las posteriores dictadas con motivo del estado de alarma, tienen por objeto la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, y se adoptan medidas para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

La rapidez de la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el

muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general. Las subvenciones públicas son una técnica administrativa que pretende dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades físicas y jurídicas.

Esa afectación de fondos públicos para el cumplimiento de un objetivo, cobra mayor significado y valor si se lleva a cabo en un contexto social como el actual, en el que puede verse comprometida de manera que la actividad subvencional municipal vería incrementada sus niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de dicho gasto público, principios estos recogidos en el artículo 8.3 LGS, como principios rectores en la gestión de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Santomera, dentro del ámbito competencial que le proporciona la Ley de 7/1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local en materia de Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y en particular evitación de situaciones de riesgo y exclusión social determinadas en el art. 25.2.e) de la citada norma, convoca la concesión de ayudas económicas destinadas a paliar la situación que como consecuencia del estado de alarma estén sufriendo los afectados por ERTE del municipio de Santomera.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero: Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 ampliado para 2021: Partida presupuestaria 231.480.01, dotada de un crédito disponible de 20.000 €.

La cuantía de la ayuda será de 100,00 euros por solicitante, con un máximo de tres mensualidades o hasta la fecha de reincorporación a la empresa, en caso de que se produzca antes de los tres meses. La ayuda se concederá con efecto retroactivo, desde la declaración del estado de alarma hasta la fecha que establezca la convocatoria.

Por cada hijo/a a cargo de la Unidad Familiar con discapacidad superior al 63 por ciento: 75 euros más.

En el caso de familias monoparentales, así como familias numerosas de 3 hijos o más, la ayuda se incrementará en 33 euros al mes.

En el caso de que la suma total de las solicitudes fuese por un importe mayor al destinado a la correspondiente convocatoria, se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de subvención y documentación complementaria se presentarán en los veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en Casa del Huerto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Otros datos.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en Casa del Huerto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicitud en modelo normalizado, de conformidad con el Anexo I.

Fotocopia del DNI del solicitante.

Documentos acreditativos de que se han producido la situación de ERTE:

En cuanto a la existencia de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas de suspensión o reducción a partir del 14 de marzo de 2020 y que no tenga garantizado el 100% del salario que perciba habitualmente: Certificación oficial de encontrarse afectado por un ERTE motivado por la situación del estado de alarma y aceptado por la autoridad laboral y declaración jurada de no ser perceptor de complemento salarial adicional a la prestación por desempleo que garantice el 100% del salario que perciba habitualmente.

En cuanto a la existencia de un ERTE de extinción laboral (excepto cese voluntario) a partir del 14 de marzo de 2020: Documento acreditativo de estar en esta situación o declaración jurada de que se ha visto afectado por un ERE de extinción laboral a partir del 11 de marzo de 2020.

Certificado de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo correspondiente al ejercicio 2019 de todos los mayores de 18 años de la unidad familiar.

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo II).

Ficha a Terceros (Anexo III).

Declaración responsable (Anexo IV).



Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 13 de abril de 2021.—Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.